CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00702-2026-2031-CD
RU 53368-CD
28 OCTUBRE 2026 04:39 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE PRORROGA LAS AUTORIZACIONES OPERATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

El Diputado de la República, **Gustavo Alexander Segura Figueroa,** integrante del grupo parlamentario **Renovación Popular**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRORROGA LAS AUTORIZACIONES OPERATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA) Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto prorrogar la vigencia de las autorizaciones operativas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), previstas en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y establecer disposiciones sobre información y transparencia vinculadas a sus intervenciones.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad contribuir a la continuidad y al seguimiento de las intervenciones de DEVIDA, así como a la transparencia en el uso de los recursos públicos, en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

Artículo 3. Información para el monitoreo y seguimiento de los programas presupuestales

3.1. Las entidades públicas que ejecutan actividades e inversiones de los siguientes programas presupuestales proporcionan a DEVIDA, a su requerimiento y en el marco de sus competencias, la información necesaria para verificar el cumplimiento de las metas programadas:

a) Programa Presupuestal 0072, Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible.

b) Programa Presupuestal 0051, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

c) Programa Presupuestal 0074, Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

3.2. La obligación prevista en el párrafo 3.1 comprende la información sobre las actividades e inversiones de dichos programas, independientemente de la fuente de financiamiento y de que los recursos hayan sido transferidos por DEVIDA.

3.3. DEVIDA utiliza prioritariamente la información disponible en los sistemas administrativos del Estado y solicita únicamente la información complementaria necesaria, con observancia de las restricciones de acceso establecidas por ley.

Artículo 4.- Prórroga de vigencia de las autorizaciones operativas

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2030, la vigencia de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 por la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

La prórroga mantiene los alcances, condiciones y obligaciones establecidos en dicha disposición, sin perjuicio de las precisiones previstas en la presente ley.

Artículo 5.- Transparencia y rendición de cuentas

5.1. Las obligaciones de rendición de cuentas, evaluación de resultados y publicación semestral de beneficiarios previstos en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365 se mantienen durante el período de prórroga establecido en el artículo 4.

5.2. La publicación semestral en la sede digital de DEVIDA comprende, además de la relación de beneficiarios, la identificación de los bienes entregados y su valorización o los montos financiados, según corresponda, así como la finalidad del beneficio, con observancia de la normativa de protección de datos personales.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y con sujeción a las asignaciones establecidas en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El problema del tráfico ilícito de drogas y sus repercusiones socioeconómicas representa un desafío para el estado peruano, exigiendo intervenciones públicas con alto grado de articulación, oportunidad y eficiencia. La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), en su calidad de organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector de la Política Nacional contra las Drogas al 2030, requiere de herramientas normativas e institucionales que fortalezcan su capacidad de gestión, monitoreo y ejecución operativa.

En ese sentido, la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizó a DEVIDA a efectuar transferencias financieras y a realizar actividades de acondicionamiento de bienes y entrega de bienes en el marco de los Programas Presupuestales 0072, 0051 y 0074.

Esta autorización, por su naturaleza operativa, ha sido prorrogada sucesivamente, siendo la última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 dispuesta por la Centésima Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 32513, Ley de Presupuesto 2026.

Se han identificado dos problemas estructurales:

1. Riesgo de discontinuidad operativa: Las intervenciones de DEVIDA en las regiones con cultivos ilícitos, en el VRAEM y zonas de prevención, requieren continuidad. Si la autorización vence en diciembre de 2026, se paralizarían actividades de desarrollo alternativo, afectando a miles de familias beneficiarias.

2. Asimetría de información para el seguimiento: Actualmente, DEVIDA transfiere recursos pero no tiene facultad legal expresa para exigir información de ejecución a las entidades ejecutoras (Gobiernos Regionales, Locales, MINSA, MINEDU, PNP) cuando estas ejecutan con otras fuentes de financiamiento. Esto impide medir el cumplimiento real de la Política Nacional contra las Drogas y genera duplicidad.

Se precisa que la disposición objeto de prórroga no es una disposición de gasto genérico, sino una autorización operativa habilitante que comprende: (i) La habilitación para transferir recursos; (ii) la habilitación para adquirir, acondicionar y entregar bienes de manera directa a población beneficiaria; y, (iii) las obligaciones correlativas de rendición de cuentas, evaluación de resultados y publicación semestral de beneficiarios.

La presente iniciativa legislativa no crea nuevas autorizaciones, solo prorroga las

existentes con sus mismos alcances, condiciones y obligaciones.

II. Evidencia que sustenta el problema:

Lo establecido en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se ha ido prorrogando en las leyes de presupuesto década año; sin embargo, es necesario establecer su permanencia por lo menos en el marco de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

Esa es la razón principal por la que presentamos la propuesta, para que no dependa de la incertidumbre legal de encontrase o no dentro de la Ley de presupuesto de cada año.

La labor de DEVIDA en su lucha contra las drogas es reducir el tráfico ilícito, el consumo de estas sustancias y lograr reducir cultivos e cocas y reemplazarlos por economías legales; por ello resulta necesaria la aprobación de la propuesta.

El problema del cultivo de coca destinado al narcotráfico se manifiesta en una persistente presencia territorial que, aunque muestra avances en su contención, sigue demandando respuestas estatales inmediatas. Según el Informe del Monitoreo de Cultivos de Coca 2025 publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) con el soporte técnico de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el Perú se ha logrado reducir a 84 546 hectáreas de cultivos de hoja de coca.

Esta extensión abarca cuencas críticas como el VRAEM, La Convención-Lares, Aguaytía y el Putumayo, entre otras, afectando además comunidades nativas y zonas de amortiguamiento. La vulnerabilidad económica en estas áreas rurales se profundiza por la baja productividad y la falta de cadenas de valor sólidas para cultivos lícitos, como el cacao y el café, dejando a las familias en un entorno susceptible al circuito de la economía ilegal[1].

Es por ello que, se requiere prorrogar las facultades que tiene en la actualidad DEVIDA hasta el 2030, para que puedan continuar con su lucha contra las drogas.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Prorrogar la vigencia de las autorizaciones operativas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), previstas en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y establecer disposiciones sobre información y transparencia vinculadas a sus intervenciones.

[1] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10204015/8297302-monitoreo-de-coca-2025.pdf?v=1784304522

Objetivos específicos:

- Garantizar la continuidad operativa de las intervenciones de DEVIDA en las regiones con cultivos ilícitos, en el VRAEM y en las zonas de prevención.

- Exigir información de ejecución a las entidades ejecutoras beneficiarias de las trasferencias de DEVIDA en el marco de la Política contra las Drogas.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La iniciativa legislativa se fundamenta en el artículo 8 de la Constitución Política del Perú: *"El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales".*

No se crea una autorización nueva, se prorroga una existente, el plazo hasta el 31 de diciembre de 2030 se alinea con:

a) La vigencia de la Política Nacional contra las Drogas al 2030.
b) El horizonte del Plan Estratégico Institucional de DEVIDA 2024-2030.
c) Evita que cada Ley de Presupuesto anual tenga que incluir una disposición de prórroga, dando predictibilidad a los convenios internacionales.

Se mantiene el principio de que la autorización no es un cheque en blanco, se ejecuta con cargo a su presupuesto institucional y bajo las mismas condiciones y candados ya aprobados.

Con ello, se optimiza el gasto público, se aceleran las obras productivas en zonas vulnerables y se combate el narcotráfico de forma directa, sin generar costos adicionales al Tesoro Público.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas:

A continuación, señalamos que la presente proposición legislativa cuenta con los siguientes antecedentes parlamentarios:

- Proyecto de Ley 10549/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, por el que propone la "Ley que simplifica las inversiones de desarrollo alternativo integral y sostenible"

- Proyecto de Ley 12860/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, a iniciativa de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, por el que propone la "Ley que fortalece las acciones de la Comisión Nacional para el desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de la Política Nacional con las Drogas al 2023"

Ambas iniciativas legislativas originaron el dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas. La

fórmula legal del dictamen fue tomada en cuenta en su totalidad por la presente iniciativa legislativa.

VI. Sectores comprendidos

Los sectores son: Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de la Producción (PRODUCE).

VII. Normas que se modifican o derogan

La iniciativa legislativa prorroga la vigencia de las autorizaciones operativas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), previstas en la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31365

VIII. Lista de beneficiarios

El presente proyecto de ley beneficia de manera directa a las familias y comunidades de las zonas cocaleras que han visto en el cultivo de la hoja de coca su único medio de subsistencia, ofreciéndoles alternativas económicas sostenibles y oportunidades de desarrollo integral para salir de la vulnerabilidad.

Asimismo, impacta de forma positiva en la población en general, ya que al combatir las raíces del narcotráfico se reducen los altos índices de violencia, protegiendo así la vida, la tranquilidad y la salud pública de todos los ciudadanos.

IX. Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera costos adicionales al Tesoro Público, ya que las acciones autorizadas se financiarán íntegramente con cargo al presupuesto institucional asignado a DEVIDA en las leyes anuales del sector público. En cuanto a los beneficios, la norma optimiza la calidad y trazabilidad del gasto público mediante acciones presenciales de monitoreo, dinamiza las economías lícitas en zonas vulnerables al flexibilizar la entrega directas de insumos y apoyo comercial a los agricultores, asimismo, agiliza la aprobación de proyectos de inversión productiva mediante la colaboración interinstitucional, fortaleciendo el impacto de la Política Nacional contra las Drogas al 2030 sin requerir recursos financieros extraordinarios.

Lima, 22 de octubre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/10/2026 07:10:52+0800

Gustavo Alexander Segura Figueroa
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 10:57:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 14:39:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 11:00:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 14:58:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 13:44:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2026 16:09:20-0500